

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO DECLARANDO CERRADA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	
Versión:		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS – OFICINA DE INSTRUCCIÓN PROCESOS DISCIPLINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA - DESPACHO.

Bogotá D. C., 06 JUN 2025

**AUTO DECLARANDO CERRADA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
PROCESO SIE2D EE-OFPRI-2022-97**

I. ASUNTO

En cumplimiento a la orden de día número 25-030 del 2025, la Inspección General y Responsabilidad Profesional dispuso que, el suscrito Mayor RAFAEL FERNANDO AMAYA AMAYA, asumiera como Jefe Oficina de Instrucción Procesos Disciplinarios de Primera Instancia (E); la Investigación Disciplinaria radicada en el Sistema de Expediente Electrónico Disciplinario (SIE2D), como EE-OFPRI-2022-97, con el fin de disponer el cierre de la investigación disciplinaria y en consecuencia el traslado para alegar previo a la evaluación de la investigación de conformidad con lo ordenado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, conforme la competencia asignada en el artículo 28 de la Resolución 00733 del 23 de marzo de 2022.

II. CONSIDERACIONES

Por auto de fecha 28 de noviembre de 2022, se dispuso la apertura de una investigación disciplinaria en la actuación de la referencia, y la práctica de algunas pruebas que se encuentran inmersas en el proceso; así las cosas, y de conformidad con lo estimado en el artículo 220 de la Ley 1952, que dispone lo siguiente:

*(...) Artículo 220. **ALEGATOS PRECALIFICATORIOS. Cuando se haya recaudado las pruebas ordenadas en la Investigación Disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación** (...) (Subrayas y negrillas del despacho).*

Así las cosas, esta Oficina de Instrucción Procesos Disciplinarios de Primera Instancia declarará cerrada la etapa de investigación disciplinaria y dispondrá el traslado para presentar los correspondientes Alegatos Precalificatorios.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Jefe Oficina de Instrucción Procesos Disciplinarios Primera Instancia (E), haciendo uso de sus facultades legales.

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO DECLARANDO CERRADA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	
Versión:		

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la Investigación Disciplinaria con radicada en el Sistema de Información Expediente Electrónico SIE2D como EE-OFPRI-2022-97, adelantada al Mayor LUIS GABRIEL MANTILLA PARRA, identificado con cédula 91.185.056, expedida en Girón- Santander.

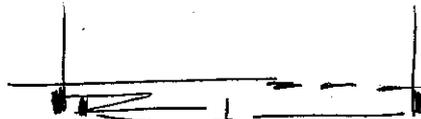
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el cierre de la investigación disciplinaria ordenada por la Oficina de Procesos Disciplinarios Primera Instancia, mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2022, adelantada al señor Mayor LUIS GABRIEL MANTILLA PARRA, identificado con cédula 91.185.056, expedida en Girón- Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta decisión a la investigada y a su apoderado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El expediente permanecerá en la Secretaría por el término de (10) diez días para que el sujeto procesal de considerarlo pertinente presente alegatos previos a la evaluación de la investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Secretaría, efectúense las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Mayor **RAFAEL FERNANDO AMAYA AMAYA**

Jefe Oficina de Instrucción de Procesos Disciplinarios Primera Instancia (E)